

Resolución Ejecutiva

N° 003-2012-MINAM-VMDERN/BOSQUES

Lima, 18 de abril de 2012

Visto el Informe N° 0007-2012-MINAM-VMDERN/PNCB/UAF de fecha 13 de abril del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, se creó el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - "CONSERVACION DE BOSQUES" en el ámbito del Ministerio del Ambiente, con el objeto de conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible;

Que, mediante Resolución Ministerial 303-2011-MINAM del 28 de diciembre del 2011, se dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: y se designa como responsable de la administración, al Coordinador Ejecutivo del "Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático", con la responsabilidad de garantizar la legalidad y control de los ingresos y gastos, en el marco de las disposiciones establecidas por los Sistemas Integrales de la Administración Financiera del Sector Público y sus respectivos órganos rectores y que forman parte de los sistemas administrativos que regulan la utilización de recursos en las entidades de la administración pública y que a la vez promueven la eficiencia en su uso;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente; precisando la norma que la decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° del precitado reglamento, se podrá designar uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, siempre y cuando se trate de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas; asimismo el artículo 31° del referido reglamento señala que el Comité Especial Permanente se encargará de la organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso de selección; así como de todo acto necesario para el desarrollo del proceso hasta el consentimiento de la Buena Pro;

Que, mediante Informe N° 022-2012-MINAM-VMDERN/PNCB, la Responsable de Logística comunica a la coordinadora de la Unidad de Administración y Finanzas la necesidad de designar al Comité Especial Permanente para la Adquisición o Contratación de los Bienes y Servicios que el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático requerirá para el ejercicio 2012, derivados de los procesos de Adjudicación Directa y de Menor Cuantía;

Que, en ese orden de ideas, es necesario que esta Unidad Ejecutora 002 Conservación de Bosques, designe a los miembros de dicho Comité Especial Permanente;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a la atribución conferida por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM y de conformidad con lo previsto en el Decreto

Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento – Decreto Supremo N° 184-2008-EF,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Comité Especial Permanente encargado de los procesos de selección derivados de Adjudicaciones Directas y Adjudicación de Menor Cuantía, para la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios, el mismo que estará conformado por:

MIEMBROS TITULARES:

YURY ER FLORES GONZALES	Presidente
GISELLA DEL CARMEN SAENZ BELLEZA DE CASTRO	Miembro Titular
JOSE MARTIN LAVADO MINAYA	Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTE:

JOHAN BRISTOL FERNANDEZ JIBAJA	Miembro Suplente
RAUL HERNANDO BARTOLO VIDAL	Miembro Suplente
SILVIA PATRICIA FLORES NUNEZ	Miembro Suplente

Artículo 2°.- El Comité Especial Permanente deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas complementarias y modificatorias.

Artículo 3°.- El Comité Especial Permanente está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes de la Unidad Ejecutora Conservación de Bosques, las mismas que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité Especial Permanente, conforme a ley; así como a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Responsable de Logística.

Regístrese y Comuníquese.



ING. ELVIRA GOMEZ RIVERO
Coordinadora Ejecutiva
CONSERVACION DE BOSQUES
Ministerio del Ambiente